

ACTA
REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN
16 de febrero de 2017, 11:00am.
Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico
268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 704, San Juan, Puerto Rico

ASUNTOS

I. Apertura de la reunión

La reunión comenzó a las 11:00 a.m.

II. Verificación de quórum

Estando todos los Comisionados presentes se constituyó quórum.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 9 de febrero de 2017

Queda aprobada por mayoría de los miembros. El Presidente se abstuvo de votar ya que estuvo ausente en la reunión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017.

V. Resolución Final y Orden en el caso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2015-0001

a. Resolución para atender Mociones de Reconsideración de la Resolución Final y Orden en el caso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2015-0001

El Presidente Carbó Lugo anunció que la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) acogió las Solicitudes de Reconsideración presentadas en este caso y las estará atendiendo en sus méritos en los próximos noventa (90) días tal y como dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz mencionó que las entidades que solicitaron Reconsideración fueron: la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Autoridad de Acueductos de Alcantarrillados (AAA), Sunnova Energy Corporation, Windmar

Group y el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (ICSEPR).

b. Orden para Mostrar Causa en reconsideración de la Resolución Final y Orden en el caso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2015-0001

El Presidente Carbó Lugo explicó que la AEE presentó el 8 de febrero de 2017 una Solicitud para replicar a las Mociones de Reconsideración de Sunnova Energy Corporation y de Windmar Group. Asimismo, presentó una réplica a ambas Mociones de Reconsideración. El 13 de febrero de 2017 la Comisión declaró a Ha Lugar dicha solicitud.

No obstante, el 14 de febrero de 2017 Sunnova Energy Corporation solicitó eliminar del expediente la réplica presentada por la AEE en la medida en que no le fue notificada tal y como exige el Reglamento 8543 de la CEPR. A la luz de dicha Solicitud y de la certificación que hiciera la AEE donde indicó haber notificado a Sunnova Energy Corporation copia de su Solicitud para replicar y la réplica correspondiente, la Comisión emitió una Orden para Mostrar Causa donde le solicitó a la AEE en o antes del 17 de febrero de 2017 presentar evidencia de la notificación a Sunova Energy Corporation.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz aclaró que permitir a la AEE replicar a las Mociones de Reconsideraciones es parte de la discreción que tiene el Pleno en los casos ante su consideración. A modo de ejemplo, señaló que dentro del procedimiento de aprobación del Plan Integrado de Recursos de la AEE se permitió a las partes replicar a las Mociones de Reconsideración presentadas.

VI. Mociones de reconsideración de la Autoridad de Energía Eléctrica y Windmar re: Resolución Final y Orden sobre el primer Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente Carbó Lugo explicó que la Moción de Reconsideración presentada por la AEE en este caso fue denegada en su mayoría. En síntesis, explicó que se sostuvo la determinación en cuanto al Proyecto de Aguirre, en la medida en que la AEE no pudo presentar la evidencia suficiente para colocar a la Comisión en posición de tomar una determinación responsable sobre el desarrollo del proyecto.

El Comisionado Asociado Román Morales añadió que la AEE falló en presentar evidencia suficiente que lograra probar que el Proyecto de Aguirre era el proyecto más robusto para satisfacer las necesidades energéticas de Puerto Rico.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz hizo énfasis en la necesidad de que el análisis para el Proyecto de Aguirre sea uno comprensivo y amplio, de manera proporcional al impacto económico que tendrá sobre la corporación pública.

Por otro lado, el Presidente anunció que la Moción de Reconsideración presentada por Windmar Group fue denegada. El Comisionado Asociado Román Morales explicó que la denegación respondió a que la empresa no pudo argumentar sus preocupaciones con el expediente del caso. Por entender que no hubo evidencia que justifique la solicitud fue denegada.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz explicó que ambas entidades podrían acudir al Tribunal de Apelaciones en un recurso de Revisión Judicial. Por otro lado, añadió que en el caso específico de Windmar, el haber denegado la solicitud no significa que las preocupaciones esbozadas en su Moción no puedan traerse en procedimientos futuros relacionados al Plan Integrado de Recursos de la AEE. De acuerdo con la Ley 57-2014, el Plan Integrado de Recursos es un instrumento de planificación y una guía de trabajo que está sujeta a revisiones periódicas por la Comisión.

VII. Orden para iniciar proceso del análisis económico del Proyecto de Aguirre, asunto CEPR-AP-2017-0001

El Presidente Carbó Lugo anunció que la Comisión inició un análisis independiente para atender y evaluar el Proyecto de Aguirre. De manera que la AEE, así como cualquier persona natural o jurídica interesada, pueda presentar evidencia que justifique la necesidad de desarrollar el Proyecto. Hizo énfasis en que la Comisión no busca dilatar la aprobación del proyecto, sino, todo lo contrario, salvaguardar que ese Proyecto responda al mejor interés público. Explicó además, que la Comisión ha diseñado un procedimiento particular que comienza este próximo 21 de febrero de 2017, cuando se celebrará una Conferencia Técnica Inicial. La Orden cuenta con un agenda de trabajo que, entre otras fechas, calendariza lo siguiente:

- **Lunes, 27 de febrero de 2017-** Fecha límite para solicitar intervención.

- **Lunes, 10 de abril de 2017**- Entrega del Análisis económico de la AEE.
- **Del 11 de abril al 30 abril de 2017**- Desubrimiento de prueba.
- **Lunes, 15 de mayo de 2017**- Vista Pública.

El Comisionado Asociado Rivera de la Cruz señaló que los interventores que participaron en el Procedimiento sobre el Plan Integrado de Recursos serán acogidos como tales en este procedimiento. El único requisito procesal es presentar una Solicitud a tales efectos en la Secretaría de la CEPR. Por otro lado, es una segunda oportunidad para que otras personas puedan presentar alternativas al Proyecto de Aguirre.

VIII. Resolución sobre revisión de resolución administrativa emitida por la AEE sobre objeción a facturas, *Pan American Properties Corp. v. AEE*, asunto CEPR-ARV-2016-0001

El Presidente Carbó Lugo explicó que la Comisión desestimó el Recurso de Revisión presentado por Pan American Properties Corp. contra la AEE en la medida en que carecía de jurisdicción para atender la misma ya que el Reglamento 8863 de la CEPR entró en vigor en una fecha posterior a la presentación del recurso de Revisión.

El Comisionado Rivera de la Cruz señaló que Pan American Properties Corp. había levantado un segundo argumento referente a la jurisdicción de la Comisión. No obstante, el Comisionado explicó que la Ley 152-2014 enmendó la Ley 57-2014 a los fines de establecer que los Artículos 6.27 y 7.02 de la Ley 57-2014 entrarán en vigor en la fecha en que entren en vigor los reglamentos de la Comisión de Energía en relación con los procesos para revisar las facturas de servicio eléctrico. Por lo tanto, el procedimiento establecido en el referido Artículo 6.27 no podría serle de aplicación al recurso de revisión presentado por Pan American.

IX. Asuntos nuevos

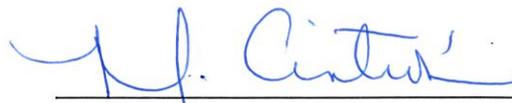
No hubo asuntos nuevos.

X. Clausura

La reunión culminó a las 11:25 a.m.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Pleno de la Comisión aprobó el Acta unánimemente hoy 23 de febrero de 2017.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

